

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Foral de Alava referente al concurso para cubrir una plaza de Arquitecto Superior de esta Corporación.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alava» números 81 y 94, de 6 de julio y 5 de agosto últimos, aparecen íntegramente transcritas las bases que han de regir para cubrir una plaza de

Arquitecto Superior, convocada por concurso y en la modalidad de servicios contratados. Dicha plaza tiene asignada un sueldo mensual de 30.000 pesetas y demás retribuciones complementarias, y podrán concurrir a cubrirla todos los que se encuentren en la posesión del título de Arquitecto Superior, tengan más de veintidós años y menos de cuarenta y cinco y reúnan las condiciones señaladas en las bases antes referidas.

Vitoria, 7 de agosto de 1972.—El Secretario, Antonio Mariano Millán López.—Visto bueno: El Presidente, Manuel María Lejarreta Allende.—5.847-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de julio de 1972 por la que se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la «Agrupación de Red de Establecimientos Nacionales de Turismo», para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1972.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre; el Decreto de 29 de diciembre de 1966 y la Orden de 3 de mayo del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 1/1972», entre la Hacienda Pública y la «Agrupación de Red de Establecimiento Nacionales

de Turismo», para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

Segundo.—Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1972.

Tercero.—Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los establecimientos que figuran en la relación definitiva, aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 23 de junio de 1972, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra, todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

Cuarto.—Extensión subjetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas, que se detallan a continuación:

a) Actividades: Prestación de servicios de hospedaje.

Quedan excluidas del presente Convenio:

1.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, Ceuta, Melilla y territorios dependientes de la Dirección General de Promoción del Sahara.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos	Cuotas
Prestación de servicios	3	567.778.826	2,7 %	15.330.028
Prestación de servicios en islas Canarias	3	25.522.208	2 %	510.444
Total				15.840.472

Quinto.—La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio, se fija en 15.840.472 pesetas.

Sexto.—Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Volumen de facturación de cada establecimiento.

Séptimo.—El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales, se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 3 de mayo de 1966, y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan, de los fijados para cada regla de distribución.

Octavo.—Pago: Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos: el primero, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Recaudación, y el segundo, el 20 de noviembre de 1972, en la forma prevista en el artículo 18, número 2, apartado A), de la Orden de 3 de mayo de 1966.

Noveno.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

Décimo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar necesariamente la mención del Convenio.

Undécimo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para suscribir las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Duodécimo.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se aplicará en cuanto proceda la mencionada Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifican las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Baleares.

Cumplidos los trámites previstos en las circulares de 6 de marzo último y de conformidad con el artículo 187 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto clasificar las plazas de los Cuerpos Nacionales de Administración Local de la provincia de Baleares en la forma siguiente:

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
0	Diputación Provincial	S	1. ^a	2. ^a	23	
	Diputación Provincial	I	1. ^a	2. ^a	22	
	Diputación Provincial	D	1. ^a	2. ^a	21	
	Diputación Provincial	OM	1. ^a	2. ^a	21	
	Diputación Provincial	VI	2. ^a	2. ^a	20	(2)
1	Alaró	S	2. ^a	8. ^a	17	
2	Alayor	S	2. ^a	7. ^a	18	
3	Alcudia	S	2. ^a	8. ^a	17	
4	Algaida	S	2. ^a	8. ^a	17	
5	Andraitx	S	2. ^a	7. ^a	18	
6	Artá	S	2. ^a	7. ^a	18	
7	Bañalbufar (3)	S	3. ^a	11. ^a	14	(4) (5)
8	Binisalem	S	2. ^a	7. ^a	18	
9	Ruger	S	3. ^a	10. ^a	15	
10	Buñola	S	2. ^a	8. ^a	17	
11	Calvia	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Calvia	I	5. ^a	5. ^a	19	
	Calvia	D	3. ^a	5. ^a	18	
12	Campanet	S	2. ^a	8. ^a	17	
13	Campos del Puerto	S	2. ^a	6. ^a	19	
14	Capdepera	S	2. ^a	7. ^a	18	(5)
15	Ciudadela	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Ciudadela	I	3. ^a	5. ^a	18	
	Ciudadela	D	3. ^a	5. ^a	18	
16	Consell	S	3. ^a	9. ^a	16	
17	Costix	S	3. ^a	11. ^a	14	
18	Deyá	Habilitada				
19	Escorca (6)	S				
20	Esporlas	S	2. ^a	8. ^a	17	
21	Estellencs (3)	S				
22	Felanitx	S	1. ^a	5. ^a	20	
23	Ferrerías	S	2. ^a	8. ^a	17	
24	Formentera	S	2. ^a	8. ^a	17	
25	Fornalutx	S	3. ^a	11. ^a	14	
26	Ibiza	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Ibiza	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Ibiza	D	3. ^a	5. ^a	18	
	Ibiza	DB	1. ^a	3. ^a	16	(5)
27	Inca	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Inca	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Inca	D	3. ^a	5. ^a	18	
28	Llorat de Vista Alegre (7)	S				
29	Lloseta	S	2. ^a	8. ^a	17	
30	Llubi	S	2. ^a	8. ^a	17	
31	Lluchmayor	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Lluchmayor	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Lluchmayor	D	3. ^a	5. ^a	18	
32	Mahón	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Mahón	I	2. ^a	5. ^a	19	
	Mahón	D	2. ^a	5. ^a	18	
33	Manacor	S	1. ^a	4. ^a	21	(5)
	Manacor	I	3. ^a	4. ^a	20	(5)
	Manacor	D	3. ^a	4. ^a	19	(5)
	Manacor	DB	1. ^a	3. ^a	16	(5)
34	Manacor del Valle	S	3. ^a	11. ^a	14	
35	Maria de la Salud	S	2. ^a	8. ^a	17	
36	Marratxi	S	2. ^a	6. ^a	19	(5)
37	Mercadal	S	2. ^a	8. ^a	17	
38	Montuiri	S	2. ^a	8. ^a	17	
39	Muro	S	2. ^a	6. ^a	19	(5)
	Muro	I	5. ^a	6. ^a	18	(5)
	Muro	D	5. ^a	6. ^a	17	(5)
40	Palma	S	1. ^a	2. ^a	23	
	Palma	I	1. ^a	2. ^a	22	
	Palma	D	1. ^a	2. ^a	21	
	Palma	OM	1. ^a	2. ^a	21	
	Palma	VI	2. ^a	2. ^a	20	(6)
	Palma	DB	1. ^a	1. ^a	20	
41	Petra	S	2. ^a	7. ^a	18	
42	Pollensa	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Pollensa	I	3. ^a	5. ^a	19	
	Pollensa	D	3. ^a	5. ^a	18	
43	Porreras	S	2. ^a	7. ^a	18	
44	Puebla (La)	S	1. ^a	5. ^a	20	
	Puebla (La)	I	4. ^a	5. ^a	19	
	Puebla (La)	D	4. ^a	5. ^a	18	
45	Puigpuent	S	3. ^a	10. ^a	15	
46	San Antonio Abad	S	1. ^a	5. ^a	20	(5)
47	Sancellas (7)	S	2. ^a	8. ^a	17	
48	San José	S	2. ^a	7. ^a	18	
49	San Juan	S	2. ^a	8. ^a	17	
50	San Juan Bautista	S	2. ^a	8. ^a	17	(9) (5)
51	San Lorenzo del Cardessar	S	2. ^a	8. ^a	17	
52	San Luis	S	2. ^a	8. ^a	17	
53	Santa Eugenia (10)	S				
54	Santa Eulalia del Río	S	1. ^a	5.	20	(5)
55	Santa Margarita	S	2. ^a	8. ^a	17	(9)
56	Santa María del Camí (10)	S	2. ^a	7. ^a	18	
57	Santanyí	S	2. ^a	7. ^a	18	
58	Selva (6)	S	2. ^a	8. ^a	17	

Número de orden	Corporación	Plaza (1)	Categoría	Clase	Grado	Observaciones
59	Ses Salines	S	2.ª	8.ª	17	
60	Sineu	S	2.ª	8.ª	17	
61	Sóller	S	1.ª	5.ª	20	
	Sóller	I	4.ª	5.ª	19	
	Sóller	D	4.ª	5.ª	18	
62	Son Servera	S	2.ª	8.ª	17	
63	Valldemosa	S	3.ª	10.ª	15	
64	Villacarlos	S	2.ª	8.ª	17	
65	Villafranca del Bonany	S	2.ª	8.ª	17	

Observaciones: (1) Abreviaturas: S-Secretaría; I-Intervención de Fondos; D-Depositaria de Fondos; DB-Director de Banda de Música; OM-Oficial Mayor; VI-Vicointerventor de Fondos.

- (2) El actual titular conserva el grado 21.
 (3) Agrupación Ebalbubar Esteleuents.
 (4) El actual titular conserva el grado 15.
 (5) Con efectos desde 1 de enero de 1971.
 (6) Agrupación Selva Escorca.
 (7) Agrupación Sancellas-Lloret de Vista Alegre.
 (8) El actual titular conserva el grado 21.
 (9) El actual titular conserva el grado 18.
 (10) Agrupación Santa María del Cani Santa Eusebia.

Madrid, 20 de junio de 1972.—El Director general, Fernando Ybarra.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente el Fresno y Madrideojos, expediente número 6.210.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 14 de junio de 1972, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobus Interurbanos, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Fuente el Fresno y Madrideojos, provincias de Ciudad Real y Toledo (expediente núm. 6.210), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Fuente el Fresno y Madrideojos, de 41 kilómetros, pasará por Urda y Consuegra, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino, antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Fuente el Fresno y empalme de la N-401 con la local a Urda y viceversa.

De y entre Urda y Consuegra y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Una de ida y vuelta los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión:

Dos con capacidad mínima para transportar cuarenta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes: Clase única a 0,9181 pesetas viajero-kilómetro, impuestos incluidos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1377 pesetas cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del Servicio respecto del ferrocarril: Independiente.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reina.—5.648-A.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lérida y Vilasana, expediente número 10.317.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Claudio Salvia Piulats el servicio público regular de

transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Lérida y Vilasana provincia de Lérida (expediente 10.317), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Lérida y Vilasana, de 30 kilómetros, pasará por Bell-Lloch, Bellvis y Poal, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Lérida y Bell-Lloch y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Dos de ida y vuelta los días laborables.

Horario.—Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación por la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión.—Dos con capacidad mínima para transportar treinta y cuatro viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única, a 0,7569 pesetas viajero-kilómetros, incluidos impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,1135 pesetas por cada diez kilogramos kilómetros o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros-kilómetros, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril.—Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que correspondiera.

Madrid, 12 de julio de 1972.—El Director general, Jesús Santos Reina.—5.642-A.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pati Fosc (Villajoyosa) y Cala Finestrat, expediente número 10.429.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 14 de junio de 1972 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Transjonia, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Pati Fosc (Villajoyosa) y Cala Finestrat, provincia de Alicante (expediente número 10.429), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario.—El itinerario entre Pati Fosc (Villajoyosa) y Cala de Finestrat, de siete kilómetros, pasará por plaza de España, Arsenal, Posito de Pescadores, Varadero Santa Marta, empalme con la CN-332, río Torres y empalme de la CN-332 con la carretera a Cala Finestrat, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Pati Fosc (Villajoyosa) y plaza de España y viceversa.

De y entre empalme de la carretera del Varadero de Sania Marta con la CN-332 y empalme de la CN-332 con la carretera a Cala de Finestrat y viceversa.